



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01131-00
Para la efectividad de la garantía real

En atención al escrito² de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado por la apoderada del demandante Héctor José Gamba Fonseca, a través de su correo electrónico registrado³ en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta no existe aceptación de su renuncia dentro del presente asunto, el Despacho,

Resuelve:

Primero. Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía por **pago total de la obligación**, promovido por **HÉCTOR JOSÉ GAMBA FONSECA** en contra de **CARLOS RAFAEL GAITÁN y GLORIA ROJAS MORALES**, conforme lo solicita la parte ejecutante en el escrito allegado.⁴

Segundo. **Levántense las medidas cautelares**, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, **pónganse a disposición** de la respectiva autoridad.

Tercero. **Se ordena el desglose** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **se deberán entregar** a la parte **demandada**.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 006MemorialSolicitaTerminacionProceso20211012.

³ 007ConsultaSirna20211013.

⁴ 006MemorialSolicitaTerminacionProceso20211012.

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed52ac09e35c37ed7dcfe6da73693f24d7f67e8c9216d7911874bb4345692ab5**
Documento generado en 03/12/2021 05:01:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>